



ARCHIVO

Ant. 92/685

CBE 92/685

Santiago, 16 de enero de 1992

20 ENE. 1992

Señor  
Hernán Larraín  
Presidente Subrogante del  
Consejo de Defensa del Estado  
Santiago

Estimado señor:

Tengo el agrado de acusar recibo y agradecer el Oficio Ord. N° 000140 que con fecha 08 de enero último usted tuvo la gentileza de enviar a este Gabinete, en que informa a S.E. el Presidente de la República sobre el resultado del Recurso de Protección presentado por doña Rosario Betta Larios.

Saluda atentamente a usted,

**Carlos Bascuñán Edwards**  
Jefe de Gabinete Presidencial

**Marcelo Trivelli Oyarzún**  
Asesor Presidencial

CHC/esr  
c.c.: Archivo Presidencial  
Corr. Correspondencia

ARCHIVO

REPÚBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/685				
A:	09 ENE 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ORD.: Nº 000140

ANT.: C.B.E. 91/23320

Cecilia H.  
ausar recib  
agradecer  
archivar  
M.T.

ida  
ión  
nte  
ñor

SANTIAGO, U

DE: PRESIDENTE SUBROGANTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

AL: JEFE DEL GABINETE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

1.- Tengo el agrado de informar, por su intermedio, a S.E. el Presidente de la República que el Recurso de Protección, interpuesto en su contra, por doña Rosario Betta Larios, ha sido rechazado por la Il. Corte de Apelaciones de Santiago por sentencia de fecha 6 de Diciembre pasado, la cual ha quedado ejecutoriada debido a que la recurrente no ha interpuesto recurso alguno en su contra.

En síntesis, en la aludida sentencia se declara que al haberse procedido a contratar a la señora Rosario Betta Larios, funcionaria de la confianza exclusiva de S.E. el Presidente de la República, en las condiciones que señala el Decreto Supremo N°252, de 12 de Julio de 1991, del Ministerio de Educación Pública, esto es renovando automáticamente cada año la contratación; efectuando dicha contratación en el mismo grado y con igual remuneración que aquella que tenía al momento de ejercer su opción; y dejándose constancia que los cargos constituirán dotación adicional y se extinguirán de pleno derecho al momento del cese de funciones; se concluye que no se encuentra vulnerado el derecho de propiedad garantizado por la Carta Fundamental y que los derechos

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

<b>ARCHIVO</b>					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/685				
A:	09 ENE 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ORD.: Nº 000140

ANT.: C.B.E. 91/23320

MAT.: Informa sentencia recaída en Recurso de Protección contra S.E. el Presidente de la República y el Señor Ministro de Educación.

SANTIAGO, 08 ENE. 1992

DE: PRESIDENTE SUBROGANTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

AL: JEFE DEL GABINETE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

1.- Tengo el agrado de informar, por su intermedio, a S.E. el Presidente de la República que el Recurso de Protección, interpuesto en su contra, por doña Rosario Betta Larios, ha sido rechazado por la Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago por sentencia de fecha 6 de Diciembre pasado, la cual ha quedado ejecutoriada debido a que la recurrente no ha interpuesto recurso alguno en su contra.

En síntesis, en la aludida<sup>s</sup> sentencia se declara que al haberse procedido a contratar a la señora Rosario Betta Larios, funcionaria de la confianza exclusiva de S.E. el Presidente de la República, en las condiciones que señala el Decreto Supremo Nº252, de 12 de Julio de 1991, del Ministerio de Educación Pública, esto es renovando automáticamente cada año la contratación; efectuando dicha contratación en el mismo grado y con igual remuneración que aquella que tenía al momento de ejercer su opción; y dejándose constancia que los cargos constituirán dotación adicional y se extinguirán de pleno derecho al momento del cese de funciones; se concluye que no se encuentra vulnerado el derecho de propiedad garantizado por la Carta Fundamental y que los derechos

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

patrimoniales de la recurrente han quedado debidamente resguardados.

Lo anteriormente expuesto es cuanto este Consejo puede informar con respecto al Recurso de Protección interpuesto por doña Rosario Betta Larrios contra S.E. el Presidente de la República y el señor Ministro de Educación Pública.

Saluda atentamente a US.,

*Goel*



*[Handwritten signature]*

HERNAN LABRAN **1**

Distribución:

- 1.- Jefe del Gabinete de S.E. el Presidente de la República
- 2.- Of. de Partes
- 3.- Abgdo. G.O.C.

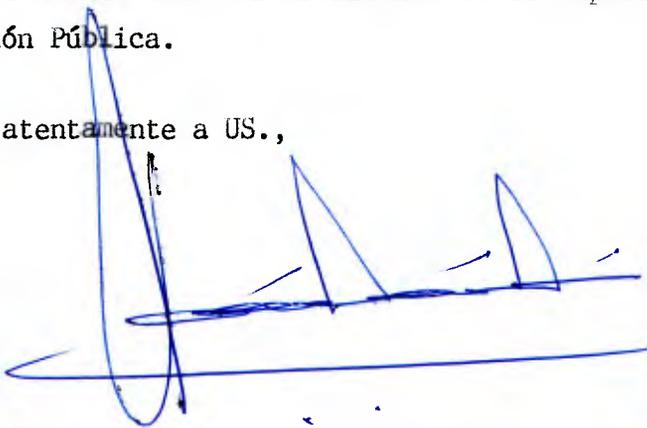
REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

patrimoniales de la recurrente han quedado debidamente resguardados.

Lo anteriormente expuesto es cuanto este Consejo puede informar con respecto al Recurso de Protección interpuesto por doña Rosario Betta Larrios contra S.E. el Presidente de la República y el señor Ministro de Educación Pública.

Saluda atentamente a US.,

*Goce*



HERNAN LABRAN **2104**

Distribución:

- 1.- Jefe del Gabinete de S.E. el Presidente de la República
- 2.- Of. de Partes
- 3.- Abgdo. G.O.C.